



# Resolución Directoral N° 0137-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 12 de Mayo del 2015

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 070-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 11 de mayo 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum N° 0697-2014-MINAGRI-OA de fecha 15 de abril de 2014, la Oficina General de Administración solicita la cancelación del saldo pendiente de pago al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la suma de S/5,008.00 (Cinco Mil Ocho y 00/100 Nuevos Soles) por la ejecución de dos pericias que fueron remitidas en su oportunidad a la Oficina de Administración;

Que, mediante Orden de Servicio 2014-000000941, de fecha 23 de mayo de 2014, el Área de Adquisiciones formaliza la solicitud por la cancelación del Servicio de Valuación Comercial de una superficie de un área de 36.50 Has Ubicado en Fundo San Carlos Bajo, Sector Santa Ana, en el Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, por el importe de S/ 5,008.00 (Cinco Mil Ocho y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta N° 206-2015-VIVIENDA-OGA-OT, de fecha 13 de abril de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite la Factura N° 001-12083 por el importe de S/5,008.00 (Cinco Mil Ocho y 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV por el Servicio de Valuación Comercial de una superficie de un área de 36.50 Has Ubicado en Fundo San Carlos Bajo, Sector Santa Ana, en el Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Informe Técnico N° 070-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, se indica que la documentación se sustenta con Orden de Servicio N° 2014-00000941, Factura N° 001-12083 y Conformidad del Servicio;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1030, Nemónico 0113 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que "el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura – MINAGRI";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/ 5,008.00 (Cinco Mil Ocho y 00/100 Nuevos Soles) Incluido el IGV, a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO por la cancelación del Servicio de Valuación Comercial de una superficie de un área de 36.50 Has Ubicado en Fundo San Carlos Bajo, Sector Santa Ana, en el Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, según Orden de Servicio N° 2014-00000941, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios, Nemónico 0113 y Especifica de Gastos 23.27.11.99 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración